



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 056-2025-C/PP

San Miguel de Piura, 30 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2114, de fecha 14 de enero de 2025, del Sr. Germán Alejandro Sánchez Medina; Informe N° 033-2009-UF-OT/MP, de fecha 04 de febrero, de la Unidad de Fondos; Expediente N° 0046090, de fecha 22 de agosto de 2013, del Sr. Germán Alejandro Sánchez Medina; Informe N° 084-2025-OGAJ/MPP, de fecha 22 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0058-2025-OCP-OGA/MPP, de fecha 08 de marzo de 2025, de la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial; Dictamen N° 008-2025-CEYA/MPP, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Comisión de Economía y Administración; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

(...)

3.- Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

(...)

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Acuerdo Municipal N° 001-2002-C/PP, de fecha 13 de febrero del 2002, se resuelve ubicar el nuevo Mercado Minorista en el área de Ex Las Capullanas, la cual se encuentra situada en la Zona Industrial de Piura;

Que, con Resolución Municipal N° 056-2002-C/PP, de fecha 05 de junio del 2002, se aprobó el proyecto marco de Presupuesto de Inversión Municipal del año 2002, dentro del cual se autorizó la venta del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 626-2002-A/MPP, de fecha 19 de julio del 2002, se Resuelve: Artículo Primero: "(...) Autorizar al Comité de Gestión Patrimonial, las acciones del caso para la venta del Mercado Minorista Las Capullanas, la misma que deberá efectivizarse considerando que este ingreso permitirá financiar otras obras importantes del Programa de Inversión Municipal. (...)";

Que, mediante el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 230-2008-C/PP, de fecha 16 de octubre del 2008, se ordena: "(...) Formalizar la Adjudicación y la entrega de minuta para los comerciantes que han cancelado íntegramente el puesto, así como la entrega de los mismos, lo que evitara acciones judiciales que puedan iniciar los representantes de dicha asociación. (...)";

Que, con ACTA DE ADJUDICACIONES EN MERCADO MINORISTA LAS CAPULLANAS de fecha 8 de mayo del 2003, esta entidad municipal ADJUDICO bajo la modalidad de Venta Directa a la SRA. DALILA SANCHEZ NIMA el Puesto de Venta N° 123-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 056-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de abril de 2025

C SECTOR "C" del Mercado Las Capullanas el cual se encuentra debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11011565 del Registro de Predios de la Oficina de Registral Piura – Zona Registral N° I SEDE PIURA;



El precio del puesto de venta es el siguiente:

N°	PUESTO	PRECIO
1	123-C SECTOR "C"	S/. 2,780.00

Que, con Expediente N° 2114, de fecha 14 de enero de 2025, el Sr. Germán Alejandro Sánchez Medina, solicita la emisión de la minuta de Compra Venta del Puesto de Venta N° 123-C SECTOR "C" del Mercado Minorista Las Capullanas el cual se encuentra debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11011565 del Registro de Predios de la Oficina de Registral Piura – Zona Registral N° I SEDE PIURA;



Que, con Informe N° 033-2009-UF-OT/MP, de fecha 04 de febrero, el Jefe de la Unidad de Fondos dependiente de la Oficina de Tesorería, certifica los pagos realizados por la Sra. DALILA SANCHEZ NIMA, por el valor total del puesto adjudicado conforme consta en el ACTA DE ADJUDICACIONES EN MERCADO MINORISTA LAS CAPULLANAS, de fecha 8 de mayo del 2003, por lo consiguiente el valor total de los puestos de venta se encuentran íntegramente cancelados;



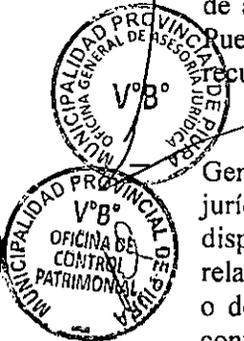
Que, con Expediente N° 0046090, de fecha 22 de agosto de 2013 el SR. Germán Alejandro Sánchez Medina, identificado con DNI N° 02642762, solicita a este Provincial la elaboración de la Minuta del Puesto N° 123-C del Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas. Acompaña copia de RECIBO N° 002811234 – SATP de fecha 22 de agosto de 2013, por el monto de S/. 53.25 por concepto de pago por otorgamiento de Minuta y Copia de CONTRATO PRIVADO DE COMPRA- VENTA DE PUESTO COMERCIAL, de fecha 22 de agosto de 2013:

- Vendedor : Dalila Sánchez Nima
- Compradores: German Alejandro Sánchez Medina y Doris Soledad Ríos Barboza

Que, con Informe N° 504-2013-MPP-OMB, de fecha 09 de setiembre del 2013, el Jefe de la Oficina de Margesí de Bienes, recomienda que lo solicitado por el Sr. GERMAN ALEJANDRO SANCHEZ MEDINA y la Sra. DORIS SOLEDAD RUIZ BARBOZA, es factible de atender, en consecuencia, esta entidad debería de extender la minuta de compra venta del Puesto de Venta N° 123-C SECTOR "C" del Mercado Minorista Las Capullanas a favor de los recurrentes;

Que, con Informe N° 084-2025-OGAJ/MPP, de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la Cesión de Posición Contractual, es una institución jurídica amparada por nuestro Código Civil desde su artículo 1435° hasta el 1439° y otros dispositivos conexos, resulta indispensable que la parte que continúa formando parte de la relación contractual, a la que se denomina cedido, preste su conformidad antes, simultáneamente o después del acuerdo de cesión. Asimismo, podemos señalar que en la cesión de posición contractual se encuentran tres actores:

1. Cedente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 056-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de abril de 2025

Aquella persona que transfiere a un tercero cesionario, tanto la parte activa como pasiva de un contrato en curso, o sea cuyas prestaciones no hayan sido ejecutadas total o lo hayan sido parcialmente.



2. Cesionario

Aquella persona que recibe, de parte del cedente, tanto la parte activa como pasiva de un contrato en curso, o sea cuyas prestaciones no hayan sido ejecutadas total o lo hayan sido parcialmente.

3. Cedido

Aquella persona que se mantiene en el contrato, de la cual se requiere su conformidad anterior, simultánea o posterior al acuerdo de cesión, entre el cedente y el cesionario, para que esta opere.

Como se observa, la cesión de derechos es un acto bilateral toda vez que para su celebración se requiere de la manifestación de voluntad del cedente y del cesionario, pudiéndose prescindir de la manifestación de voluntad del deudor respecto de su aceptación o no de la cesión. En consecuencia, teniendo en consideración la recomendación realizada por la Oficina de Margesí de Bienes, ahora Oficina de Control Patrimonial, en su Informe N° 504-2013-MPP-OMB de fecha 09 de setiembre del 2013, se recomienda que es viable la solicitud presentada por la sociedad conyugal integrada por el Sr. GERMAN ALEJANDRO SANCHEZ MEDINA y la Sra. DORIS SOLEDAD RIOS BARRBOZA, debiendo otorgarse la minuta de compra venta a favor de los recurrentes. Sin embargo, es preciso señalar que mediante el Artículo Séptimo del Acuerdo Municipal N° 230-2008-C/PPP se ha autorizado a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta de Compra Venta correspondiente de los puestos de venta del Mercado Minorista Las Capullanas adjudicados a sus diferentes propietarios; asimismo, señala que con la finalidad de evitar generar algún problema a la recurrente al momento de la inscripción de la minuta de transferencia tanto en lo económico y de tiempo y estando conforme a lo informado por la Unidad de Fondos, que la Sra. Dalila Sánchez Nima, ha cancelado el íntegro del puesto de venta, así como también que no mantiene deuda tributaria pendiente con esta administración municipal correspondiente al pago de alquiler o SISA y en atención a las esquelas de observación emitidas por la Oficina de Registros Públicos de Piura, opina procedente lo solicitado por la sociedad conyugal integrada por el Sr. GERMAN ALEJANDRO SÁNCHEZ MEDINA y la Sra. DORIS SOLEDAD RIOS BARBOSA, en consecuencia se apruebe la transferencia, formalización y otorgamiento de minuta de compra venta del Puesto de venta N° 123-C Sector C del Mercado Minorista Las Capullanas, de la ciudad de Piura, a favor de los recurrentes, en atención a lo señalado en el inciso 4 del ítem 2 del Artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta municipalidad, remitir a la Comisión de Economía y Administración para el dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno de Concejo, de conformidad con el inciso 253, Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones, debiéndose disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, con Informe N° 0058-2025-OCP-OGA/MPP, de fecha 08 de marzo de 2025, la Oficina de Control Patrimonial, indica que con Informe N° 084-2025-OGAJ/MPP de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa la Gerente Municipal, que estando a lo expuesto OPINA: que lo solicitado por la sociedad conyugal integrada por el señor: GERMAN ALEJANDRO SÁNCHEZ MEDINA Y DORIS SOLEDAD RÍOS BARBOZA, debe ser declarado PROCEDENTE, en consecuencia se apruebe la transferencia, formalización y otorgamiento de Minuta de Compra Venta del Puesto N° 123-C del Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas de la Ciudad de Piura a favor de los recurrentes, para tal efecto a lo señalado en el inciso 4 del ítem 2 del Artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta





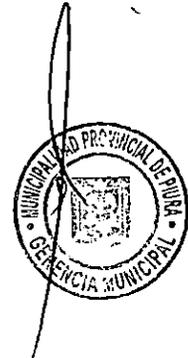
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 056-2025-C/CPP**

San Miguel de Piura, 30 de abril de 2025

Municipalidad el presente expediente debe ser remitido a la Comisión de Economía y Administración para el Dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno de Concejo, de conformidad con el Inciso 25°, Art.9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones en atención a las observaciones realizadas por la Oficina de Registros Públicos, debiéndose disponer a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de la Minuta Correspondiente. Se acompaña PE.N.1011565 actualizada que registra la independización y propiedad a favor de este provincial;



Que, en este sentido la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 008-2025-CEYA/MPP, de fecha 11 de marzo de 2025, recomienda APROBAR la transferencia, formalización y otorgamiento de Minuta de Compra Venta del Puesto N° 123-C del Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas de la Ciudad de Piura, a favor de lo solicitado por la sociedad conyugal integrada por: GERMAN ALEJANDRO SÁNCHEZ MEDINA Y DORIS SOLEDAD RÍOS BARBOZA;



Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria N° 08-2025, de fecha 30 de abril de 2025 mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia, formalización y otorgamiento de Minuta de Compra Venta del Puesto N° 123-C del Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas de la Ciudad de Piura, a favor de lo solicitado por la sociedad conyugal integrada por: GERMAN ALEJANDRO SÁNCHEZ MEDINA Y DORIS SOLEDAD RÍOS BARBOZA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Tesorería, y al administrado, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
[Firma]
ECON. EFRAIN RICARDO CHUEGAS WONG
REGIDOR (e) ALCALDE